

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6049

*RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convoca oposición libre para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Organismo.*

Vacantes 997 plazas en la plantilla de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 997 plazas. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se señalará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

#### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias, así como por las normas aprobadas por el Consejo de Ministros en su reunión de 23 de octubre de 1975, en orden a la uniformidad de retribuciones del personal al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que se rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas antes citadas.

d) Jornada de trabajo.—Algunas de las vacantes convocadas podrán corresponder a plazas que tengan señalada media jornada de trabajo. Este extremo se determinará al finalizar las pruebas selectivas y antes de proceder a la asignación de los destinos provisionales a que se refiere la base 11.1, de acuerdo con las vacantes que en ese momento existan en las plantillas orgánicas de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico, y consistirá en resolver en un tiempo máximo de treinta minutos un supuesto que propondrá el Tribunal, relacionado con las funciones o actividades propias de la Escala.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o antiguos de Practicante, Enfermera o Matrona, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la base 9.2., o estar exentas de cumplirlo.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán rellenar el modelo aprobado por orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando de que sea debidamente cumplimentada en todas sus partes y acompañando una fotografía tamaño carnet.

No habrá que rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación» ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

#### 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la plaza de España, número 17, Madrid 13, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

#### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios-Asistenciales o Jefe de Servicio o de Sección en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios en representación de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de los cuales, uno, al menos, deberá ser Ayudante Técnico Sanitario y un representante de la Dirección General de la Función Pública, con sus correspondientes suplentes.

El Vocal de menos edad actuará como Secretario.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la oposición será el que figura como anexo en esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

#### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 10 puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener, para aprobar, una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indiquen como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva a que se refiere.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que provisionalmente se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los aspirantes nombrados quedan obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

## ANEXO

### Programa de la oposición para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios

1. Microorganismos infectantes.—Infección.—Mecanismos de transmisión de gérmenes.
2. Antisépsia, asepsia.—Los desinfectantes en general.—Esterilización de agujas, jeringuillas y demás material médico quirúrgico.
3. Transmisión de las enfermedades por virus, especialmente de las hepatitis.—Medidas sanitarias ante un enfermo infecto-contagioso.—Normas higiénicas en una sala de enfermedades infecciosas.
4. Primeros cuidados a prestar a los enfermos con síncope, lipotimia o coma.
5. Cómo recibir a los operados en una unidad de enfermería.—Primeros cuidados.
6. Vómitos.—Sus variedades.—Lavado de estómago y modo de realizarlo.—Extracción del contenido gástrico para análisis.—Diarrea.—Variedades. Recogida y conservación de muestras para análisis.

7. Disfonía o ronquera y afonía.—Polipnea y disnea.—Tos. Expectoraciones.—Recogida.

8. Modo de recoger la orina para expresar la cantidad en veinticuatro horas y el ritmo urinario.—Modo de conservar la orina destinada a análisis.—Retención y anuria.—Preparación de material y sondaje de la vejiga.

9. Pulso y modo de tomarlo.—Taquicardia y bradicardia.—Arritmia.—Colapso.—Medidas iniciales que puede tomar un Ayudante Técnico Sanitario en caso de colapso.

10. La fiebre y sus clases.—Termometría clínica.—Formación de gráficas y datos a consignar en las gráficas.—Métodos físicos y farmacológicos para combatir la fiebre.—Concepto de hibernación.

11. Anemia aguda.—Hemorragias: Epistaxis, gastrorragias, enterorragias, hematurias, hemoptisis y púrpura.—Medidas a adoptar.—Hemostasia.

12. Ulceras por decúbito.—Causas.—Su prevención y Terapéutica.

13. Respiración artificial.—Modo de realizarla.—Aparatos utilizados en reanimación cardiopulmonar.

14. Inyecciones hipodérmicas, intramusculares e intravenosas y de sueros artificiales y específicos.—Técnicas de su aplicación.—Técnica del gota a gota.

15. Régimen dietético.—Su definición.—Variedades del régimen dietético.

16. Enfermedades pulmonares.—Concepto, clasificación, sintomatología y terapéutica.

17. Enfermedades cardíacas.—Concepto.—Clasificación.—Sintomatología terapéutica.

18. Alteraciones de la conciencia, de la afectividad, de la memoria, de la orientación, de la percepción y de la inteligencia.

19. Las enfermedades mentales.—Concepto y clasificación.

20. El alcoholismo y toxicomanías.

21. La epilepsia.—Crisis convulsivas y atención a estos enfermos.

22. Psiquiatría hospitalaria, extrahospitalaria y comunitaria.

23. Terapéutica de choque.—Vigilancia y cuidados de los enfermos tratados por estos métodos.

24. Generalidades sobre rehabilitación del enfermo mental.—Modernos tratamientos psiquiátricos (Psicoterapia, laborterapia, socioterapia, terapia ocupacional, Pedagogía terapéutica, etcétera).

25. Las estadísticas Sanitarias.—Papel del A.T.S. en la recogida de datos.—Enfermedades de declaración obligatoria.

26. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.—Derechos y Deberes de estos funcionarios.

27. Organización de la Sanidad Nacional.—Dirección General de Sanidad.—Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6050

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Castellón por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aspirantes admitidos y no admitidos para tomar parte en las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Administrativo, convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 12 de diciembre de 1975.

### Aspirantes admitidos

- Doña María de los Angeles Vicent Nicoláu (documento nacional de identidad 18.893.072).  
Doña María Francisca Soler Chorda (D. N. I. 18.888.623).  
Don José Francisco San Mateo Domingo (D. N. I. 18.900.153).  
Don Pedro Sánchez Segura (D. N. I. 18.901.252).  
Don Nicolás López Bausa (D. N. I. 18.886.213).  
Don José Luis Roures Villalonga (D. N. I. 18.986.800).  
Don Vicente Juan Mari Pérez (D. N. I. 18.874.145).  
Doña Josefa Ochoa Martínez (D. N. I. 18.723.770).

### Aspirantes no admitidos

Ninguno.

Contra la presente resolución provisional, podrán formularse reclamaciones en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Castellón, 18 de febrero de 1976.—El Presidente, Joaquín Tárrega Mor.—El Secretario, Roberto Bartual Gómez.